

FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL AFROCOLOMBIANA MANITOS GRANDES

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nro. 002

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 9:00 am, el día 01 de junio del año 2024, se reúnen las siguientes personas con el propósito de desarrollar la Asamblea Ordinaria de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	DOMICILIO (municipio de residencia)
Sandra Lorena Cortés Castillo	Cedula	29.363.952	Cali
Lucy Graciela Castillo Rodríguez	Cedula	27.123.311	Cali
Viviana María Estacio Escobar	Cedula	38.610.888	Cali
Diana Carolina Castillo Córdoba	Cedula	1.143.928.415	Cali
Nicoll Dayana Castillo Estacio	Cedula	1.006.071.985	Cali
Rodrigo Andrés Castillo	Cedula	6.134.340	Cali
Dennis Licenia Castillo Rodriguez	Cedula	31.281.372	Cali
Gustavo Cortés Ortiz	Cedula	12.907.008	Cali
Diego Armando Castillo Córdoba	Cedula	1.143.928.416	Cali
Brandon Stiven Caicedo Cortés	Cedula	1.111.661.934	Cali
Ashy Daniela Cuero Cortés	Cedula	1.006.179.238	Cali
Dayana Ospina Sánchez	Cedula	1.151.954.883	Cali
Ángel Ramiro Garces Lobo	Cedula	14.977.266	Cali
Ingrid Yineth Ambuila Ramírez	Cedula	1.130.587.857	Cali
Carol Lizeth Ambuila Ramírez	Cedula	1.143.852.017	Cali

Orden del Día:

1. Verificación del Quorum
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Revisión y Aprobación de Estados Financieros.
4. Modificación del Patrimonio
5. Modificación de la Razón social.
6. Modificación del Objeto social.
7. Modificación y Aprobación de los estatutos.
8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria de la fundación procedió a llamar a lista y verificar el quorum, encontrándose los integrantes, que reúnen la condición de socios fundadores, activos y afiliados, constatando la asistencia del 100% de los mismos.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: SANDRA LORENA CORTES CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.363.952 de Cali.

Secretario: DIANA CAROLINA CASTILLO CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.928.415 de Cali.

3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Se presentaron los Estados financieros por parte del Contador designado por la Junta Directiva, donde se aprobó por Unanimidad el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, y las Notas a los Estados Financieros de las Fundación.

4. MODIFICACIÓN DEL PATRIMONIO.

Después de revisar y aprobar los Estados Financieros de la FUNDACIÓN, los socios relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de incrementar el patrimonio de la FUNDACIÓN, para pasar de Tres Millones de Pesos M/cte (\$3.000.000) a Diez Millones de Pesos M/cte (\$10.000.000), y se aprueba por unanimidad.

5. MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL.

Los socios relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de modificar la razón social de la FUNDACIÓN, y se aprueba denominarla: "FUNDACIÓN SOCIAL,

CULTURAL Y AMBIENTAL AFROCOLOMBIANA MANITOS GRANDES”, y cuya sigla será “AFMAGRAN”.

6. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

Los socios relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de modificar el objeto social de la FUNDACIÓN, que quedará de la siguiente manera:

Contribuir en el desarrollo social de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, especialmente las Comunidades Afrocolombianas, el fortalecimiento de la cultura en los diferentes territorios y velar por la defensa de los derechos e intereses del pueblo afrocolombiano y demás comunidades vulnerables.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Trabajar por el progreso y desarrollo de las comunidades vulnerables, excluidas y discriminadas.
2. Realizar proyectos de desarrollo socioeconómico, en cuanto: salud, comunicación, tecnología, vías de acceso, educación, medio ambiente, arte, cultura, recreación y deporte, para ser implementados en las áreas de acción social previamente, delimitados presentándose a entes pertinentes de orden nacional e internacional.
3. Velar por el reconocimiento de los derechos de la población afrocolombiana.
4. Promover el ejercicio del derecho a la educación, la salud y la participación de las comunidades, como un mecanismo, para la defensa y garantía de sus derechos e intereses colectivos.
5. Desarrollar actividades para la protección del medio ambiente, desde el rescate de los valores ancestrales, para el cuidado del territorio.
6. Promover la educación ambiental como herramienta humana necesaria para lograr el desarrollo sostenible.
7. Promover y desarrollar actividades culturales y artísticas a través de procesos educativos, lúdicos y participativos.
8. Promover, apoyar y desarrollar actividades de recreación y deporte para las comunidades vulnerables, excluidas y discriminadas.
9. Promover, apoyar actividades de desarrollo empresarial y el emprendimiento en comunidades vulnerables, excluidas y discriminadas.
10. Participar de forma sistemática, activa, planificada y participativa en los procesos organizativos de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras.
11. Desarrollar encuentros comunitarios, actividades culturales y demás acciones tendientes a promover la convivencia pacífica y ciudadana entre los jóvenes y comunidad en general.

La modificación se aprueba por unanimidad.

7. MODIFICACIÓN Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Una vez aprobadas las modificaciones de patrimonio, razón social y objeto social, se solicita por parte de la secretaría de la asamblea, modificar los estatutos de la FUNDACIÓN, para incorporar los cambios realizados.

La asamblea aprueba por Unanimidad lo siguiente:

a) Modificar el Artículo 1 de los Estatutos, el cuál quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 1. Fundación Social, Cultural y Ambiental Afrocolombiana Manitos Grandes. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de FUNDACIÓN y se denomina FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL AFROCOLOMBIANA MANITOS GRANDES, y podrá utilizar la sigla AFMAGRAN.

b) Modificar el Artículo 4 de los Estatutos, el cuál quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 4. Objeto. Contribuir en el desarrollo social de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, especialmente las Comunidades Afrocolombianas, el fortalecimiento de la cultura en los diferentes territorios y velar por la defensa de los derechos e intereses del pueblo afrocolombiano y demás comunidades vulnerables.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

12. Trabajar por el progreso y desarrollo de las comunidades vulnerables, excluidas y discriminadas.
13. Realizar proyectos de desarrollo socioeconómico, en cuanto: salud, comunicación, tecnología, vías de acceso, educación, medio ambiente, arte, cultura, recreación y deporte, para ser implementados en las áreas de acción social previamente, delimitados presentándose a entes pertinentes de orden nacional e internacional.
14. Velar por el reconocimiento de los derechos de la población afrocolombiana.
15. Promover el ejercicio del derecho a la educación, la salud y la participación de las comunidades, como un mecanismo, para la defensa y garantía de sus derechos e intereses colectivos.
16. Desarrollar actividades para la protección del medio ambiente, desde el rescate de los valores ancestrales, para el cuidado del territorio.
17. Promover la educación ambiental como herramienta humana necesaria para lograr el desarrollo sostenible.
18. Promover y desarrollar actividades culturales y artísticas a través de procesos educativos, lúdicos y participativos.
19. Promover, apoyar y desarrollar actividades de recreación y deporte para las comunidades vulnerables, excluidas y discriminadas.
20. Promover, apoyar actividades de desarrollo empresarial y el emprendimiento en comunidades vulnerables, excluidas y discriminadas.
21. Participar de forma sistemática, activa, planificada y participativa en los procesos organizativos de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras.
22. Desarrollar encuentros comunitarios, actividades culturales y demás acciones tendientes a promover la convivencia pacífica y ciudadana entre los jóvenes y comunidad en general.

c) Modificar el Artículo 6 de los Estatutos, el cuál quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 6. Del patrimonio. El patrimonio de la fundación lo conforman DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

1. Las cuotas mensuales de sostenimiento pagadas por los miembros; serán de \$100.000.
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; la cuota de afiliación será de \$200.000.
3. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
4. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.
5. Los bienes de la fundación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la fundación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.
6. los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
7. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los socios, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

**SANDRA LORENA CORTES CASTILLO
CC. 29.363.952**

**DIANA CAROLINA CASTILLO CORDOBA
CC. 1.143.928.415**

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)